

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 029

PERIODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO COMISIÓN DEL BARRIO "LA ESPERANZA", RÍO GRANDE

NOTA EN RELACIÓN AL BENEFICIO DEL SUBSIDIO DE GAS ENVASADO.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____

**Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

LEGISLATURA PROVINCIAL ASIDENCIA
Delegación Río Grande
1322
23/09/2013
24-09-13
HORA: 11:20
Nº 330 Hs. 130 Firma: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
y por su intermedio a los legisladores provinciales:
S 27 SEP 2013
MESA DE ENTRADA
Nº 29 Hs. 1530 FIRMA: [Firma]

D

Natalia León, DNI 95.084.815 y **Rubén Vélez**, DNI 32.335.112

Referentes de la Comisión del Barrio "La Esperanza", con domicilio en Manzana M, Lote 2, del indicado barrio, en la Margen Sur, de la ciudad de Río Grande, a Uds. respetuosamente venimos a denunciar actos notoriamente arbitrarios de funcionarios de la Dirección de Tierra y Habitat, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, que promocionan la representación en nuestro barrio de la Sra. Roxana Orellana, con fines políticos partidarios, lesionando el acceso de vecinos al beneficio del subsidio del gas envasado que el Estado Nacional y la Provincia otorgan -algunos vecinos **no accedieron al "bono de gas" por esta actitud en el presente mes-**; práctica que no sólo ocurre en nuestro barrio, sino que se ha dado en otros.-

Los barrios periféricos de la denominada Margen Sur de la ciudad de Río Grande, se fueron consolidando a lo largo de estos años.-

Naturalmente y en virtud de la necesidad de contar con servicios mínimos (agua, electricidad, mantenimiento de calles, transporte público) los habitantes de esos núcleos urbanos fueron organizándose espontáneamente en Comisiones Barriales, los que por vía de los hechos y de una innegable realidad social fueron pasando del rechazo de los órganos de la administración pública provincial y municipal a la tolerancia.-

Así el 09 de agosto de 2012, los vecinos que vivíamos en el barrio a esa fecha, decidimos por votación unánime denominar a nuestro Barrio "La Esperanza" y elegimos a nuestros referentes barriales: la Sra. Natalia León y Rubén Vélez.-

La designación de los vecinos, fue puesta en conocimiento, mediante nota, a los distintos órganos del Estado Provincial, (incluyendo la Sra. Gobernadora, y a todos los integrantes de la Legislatura provincial, en su actual composición) y a los

prestadores privados de los servicios públicos.-

Sin embargo durante el año en curso la Dirección de Tierra y Habitat de la provincia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a través de su titular, **Graciela Abat** comenzó a articular la designación y/o promoción y/o “baja” -tal cual la denominó- de representantes barriales, a través del reconocimiento que efectúa de “certificaciones” de domicilio, que junto con la que otorga el mismo órgano administrativo, resultan necesarios para el acceso al beneficio del bono de gas envasado.-

La Subsecretaría de Subsidios dependiente del Ministerio de Economía de la provincia, requiere la certificación de la Dirección de Tierra y Habitat y la de los referentes que ésta autorice.-

La posibilidad de autorizar a uno en desmedro de otro ha posibilitado a esta repartición pública a “**promocionar**” referentes barriales que le son afines, sosteniendolos a través de dichas autorizaciones.-

Este esquema perverso -en tanto se sostiene en la necesidad del subsidio- y arbitrario ha generado diferentes presentaciones de las distintas comisiones barriales.-

Así en nuestro barrio, mediante Nota N° 088/2013 se notificó al Sr. Vélez que se le daba de “baja” de la Comisión del Barrio -acto administrativo arbitrario y en notorio exceso de sus facultades-, debido a denuncias e irregularidades en el ejercicio de su representación, lo que en el exceso fue comunicado, mediante otra nota a los vecinos del barrio (se acompaña al presente recurso administrativo de revocatoria y jerárquico).-

Este verdadero disparate administrativo, tuvo su correlato, con la “designación” de hecho de la Sra. Roxana Orellana como nueva referente del Barrio La Esperanza, con autorización a firmar los vitales “certificados” que permiten el acceso al bono de gas.-

En esa perspectiva, y en virtud de que la “nueva referente” no

NATALIA LEÓN
NATALIA LEÓN

[Firma]
15537109

comulgaba con personas que viviendo en el barrio participaban de la comisión que gestionó la instalación de los servicios de electricidad y agua, la negativa al otorgamiento de los certificados y el no reconocimiento de los otorgados por los suscriptos, motivó que algunos vecinos se quedaran sin acceso al beneficio (se acompaña copia del reclamo administrativo presentado por los vecinos a la Subsecretaría de Subsidios Estatales).-

Al concurrir los vecinos del barrio a la oficina de la Dirección de Tierras y Habitat, su titular se encarga de difundir que la nueva referente del Barrio es la Sra. Orellana y que Vélez y León fueron dados de "baja" por irregularidades y venta de terrenos (SIC), todo dicho con liviandad y la arbitrariedad que otorga el cumplimiento de una función pública.-

Así las cosas en fecha 08 de setiembre de 2013, los vecinos en asamblea volvieron a ratificar que los suscriptos somos los referentes del barrio, y que **nunca** participaron de una reunión y/o asamblea y/o votación que determine como referente a la Sra. Roxana Orellana.-

Por lo que decimos, en el presente solicitamos la intervención de los miembros de la legislatura provincial a los fines de poner un coto a las arbitrariedades, de acuerdo a las facultades constitucionales.-

Asimismo, solicitamos una reunión con los legisladores para abordar el tema.-

- Se acompaña documentación que ilustra lo que relatamos.-
- Se comunique a los legisladores provinciales en sus despachos con copias de la presente.-
- Saludamos a Uds. atentamente.-

NOTARIO Juan
MARTÍN LEÓN


V. 10/7 15532104

Para el Secretario Legislativo y a conocimientos de Bloques Políticos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION DE SUB. Y APORT. ESTATALES

QUEDA NOTIFICADO QUE EN EL DIA DE LA FECHA: 08-07- /2013.

CON MOTIVO DEL ACUERDO DE PRECIOS CON LAS EMPRESAS SARTINI GAS SRL. y GAS




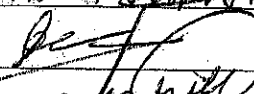
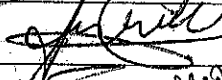
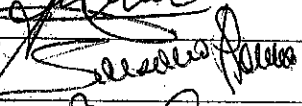


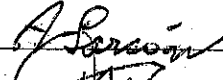
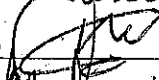
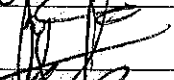
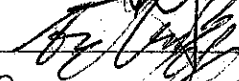
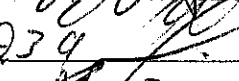
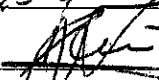
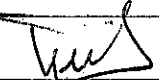
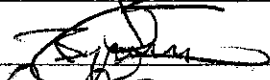
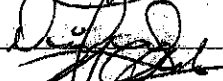
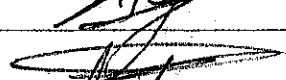
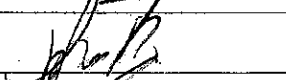



AUSTRAL S.A. PARA EL EJERCICIO 2013 QUE:

- "Se establece precio adicional para distribución a domicilio \$ 8,00 por garrafa de 10 Kg., y \$ 12,00 por garrafa de 15 Kg."
- "A partir del 01 de Octubre de 2013 se discontinuara el subsidio de gas vigente para garrafas hasta 15 Kg. (Dec. Nac. 786/2002) quedando disponible para la adquisición del producto el Programa Nacional "GARRAFAS PARA TODOS" (Ley 26020).

Julia BARRIENTOS
Jefa División Compensación GLP R.G.
D.S. y A.E. - SUB.HAC. - M.E.

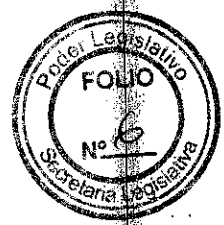
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Rio Grande T.D.F. 8 de septiembre 2013
Se realiza reunión barrial en la cual se decide volver a elegir a la comisión formada por Ucles Roben y Leon Natalia, dejando en claro los vecinos debajo firmantes que jamás fueron convocados a asamblea para votar a la Srta Orellano Roxana y por lo tanto nunca fue elegida por el barrio.

Daniela Bobong 31534319 
 Alfredo Mandoval DNI 18214051 
 RAMOS LARA MARIA DANIELA DNI 29978112 
 PORES RICARDO ARMANDO DNI 30229847 
 AURORA RAIDICEN DNI 92667246 
 Susana Ramos DNI 13682471 
 Joana Calallero DNI 27.613.300 
 Daymaria Elsa DNI 18.147.068 
 Meli A Lucan DNI 92659933 
 Diego Lorenzo DNI 24.540.000 
 Marcos Willy Sibone DNI 94.102.789 
 Maria Anton Brato DNI 34484153 
 Celso Mont Veloz Ch. 5503239 
 Rojmaria cristina DNI 24.203545 
 Gonzalo Pinuel " 14102316 
 Wilmar Aldona Arca 921326013 
 Esteban Aramayo 94818247 
 Edgardo Ariel Ojeda 24.695.243 
 Sr Antonio Palca 17693292 
 Juan Barro 93966624 
 Ernesto Gumbay 36062028 
 Marcos Jeremias 31462782 



Guzman Juliana E	26 254 684	[Signature]
Kimora Samano Esquivel	21 840 055	[Signature]
Zena Rojas Jale Luis	3232 537	[Signature]
GALEAN MARTIN E	40308997	[Signature]
Villalba Ricardo	29.642.091	[Signature]
Charos Laura Kerina	27.437.663	[Signature]
Carlos Alberto Masi	23 245 457	[Signature]
CINCA HECTOR	22 747 106	[Signature]
Mirada Maura	23 448 254	[Signature]
Diego Maira	94649610	[Signature]
Laureano Walter	31 836 235	[Signature]
Hueche Daniel	45 25335555	[Signature]
Alcides Gonz	14063965	[Signature]
Munoz Soledad	93.742.029	[Signature]
Marcos Olivera	28 218.126	[Signature]
Juan Luis Marcel	27 164 223	[Signature]
DO SE ALEONS CHAVEZ	24300690	[Signature]
CAROLINA AGÜERO	29539022	[Signature]
Diego Condemor	12515967	[Signature]
ARDILES SUSANA Del Carmen	22488055	[Signature]
Jelo Planguinaluis	25.272.368	[Signature]
maria Rosa moricho	28 207.633	[Signature]
José Roldo	22 091 118	[Signature]
ESTHER SANCHEZ	292 12 163	[Signature]
HARRICIN	24566097	[Signature]
Jayoly Katica	25 069 070	[Signature]
Licia Navarro	27 683 721	[Signature]
Rosendo Veronica	31. 131 817	[Signature]
Navarro Janet	33.661.257	[Signature]
Nonsauro Santos	34.709748	[Signature]
GABRIEL VILL	24. 008.586.	[Signature]
Olivera R...	31. 851.970	[Signature]



~~Nector H Caccia~~ ~~27969819~~

Romina S. Davecchi 34.872.697

Delsi Aixa Bravo Alvarado 37909182

BRavo JULIO César 17906114

BRavo DAIANA Ayeleu. 3524761

BRavo Rodolfo W DNI. 13916605

MARIA TERESA DA SOLA DNI 35.204.490

BENITEZ MARA DNI 34.355.290

NATIZEZ MARTINES DNI 19044514

Maria AGOSTA 13620863

Galvan Julieta Cecilia 29.060353 *Cupul*

Guanco Fabio 30769133

Emilia Chirino 92976780

Santiago Cruz 92945290

Ruben Dorio, Jose 32856315

Placido Cruz 92945528

Nancy Irma 38649385

Sergio Salazar 34620187

Ernesto Colque 92947201

Valeria Lopez 31900659

CRISTIAN ALVAREZ VILLANUEVA 25.633.281

CRISTIAN SUAREZ 38.037.175

Vilalba Lidia Yabel 27904124

Irma Sergio Luis 28.001.550

Rodriguez Maria Alejandra 31.960.165.

~~21647227~~

Santos JORGELINA 33078205

Mi Suel ANTONIO 33091771

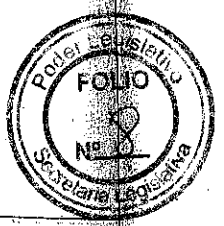
Estela ~~ARCE~~ 32768190

Maricela Haruf 30092872

Sandoval - Ina. 324050

Ara Julia Bocio	941615046	
SALQUERRA MARCELO	22.623.466	
Est. a. P.	31.267.540	
Juliana	27470227	
Juliana Rodola	34.123.334	Juliana Rodola
Judo. Juan	32.695.953	Juan Judo
Gonzalo M. Arceles	36.695.443	
Las Luis Moreno	30.665.961	
SARJOR VIVIANA	25496.860	
SARJOR MANUEL	25.624.520	
Sant Sarzor	26.388.270	
SONATHAN MARTINEZ	94.855.672	
Olinda Albis	94.698.602	
DA SILVA	31.524.712	
Alborcean Luis Bonel	32.202.322	
de la Vega Maria Jose	34.193.109	
Olivia Bellas	24.052.632	
Ayala Ultima matilde	36.219.766	
Emiliano Eduardo Parra	30.738.554	
Natalia Alexandra Topa	35.321.666	
Exequiel Juan CORIA	30.498.059	
Ignacio Navarro	13.125.492	
OJEDA JOSE LUIS	34.484.079	
Tomas Ene Diaz	25.102.365	
Olivia, Maria	31.526.988	
VANESA, MATHAY	35.056.828	
Ramiro Miguel A.	34.819.594	
Caraga Cinthia	32.719.442	
Nicolas Pionini	38.648.970	
Dario Aguerre	23.018.494	
Stella Pabete Ferrer	35.878.141	
Ariel Cicata	23.942.734	

pendra



Elsa Graciela Ponce 26.961573 *[Signature]*
 Juan Anibal Gonzalez 35521409 *[Signature]*
 Bocanin Jose Victor 11552266 *[Signature]*
 Alfredo Venturoli 18214051 *[Signature]*
 Lorena Nabel Silva 26012862 *[Signature]*
 Juan Roberto Gallardo *[Signature]*
 Juan Victor Humana 30806249 *[Signature]*
 Marija Cristina Rojo 24.203.545 *[Signature]*
 Zuber Ricardo Daniel 36.733.277 *[Signature]*
 Sadedat Vanessa Ferreyra 35.671.586 *[Signature]*
 Rosa Dada Elizabeth 33.075.254 *[Signature]*
 Vera Julio Cesar 29.800.397 *[Signature]*
 Juan Carlos Morand 27.164.223 *[Signature]*
 Wito Elio Lopez 29.000.914 *[Signature]*
 Rios Diego Armando 33.231.191 *[Signature]*
 Lidia Maria Hernandez 33.251.165 *[Signature]*
 Tarcaya Isabel Nabel 34.022.403 *[Signature]*
 Aramayo Paz Ademar 94291959 *[Signature]*
 Ingrid Mynon Edith 29484235 *[Signature]*
 Lucero Fernanda 35.209.147 *[Signature]*
 Jose Martin Barrios 35.806.301 *[Signature]*
 Oscar Solis 33.062.353 *[Signature]*
 Ramirez Torcedo Ariel 26564997 *[Signature]*
 Nelson Upton 36.315.953 *[Signature]*
 Avelina Helmi Pereyra 36.027.854 *[Signature]*
 Leandro Mauricio Garcia 33478042 *[Signature]*
 Guayana Mirian 15835000 *[Signature]*
 Sonia Pacheco 21.634.529 *[Signature]*
 Uliantre Sebastian 25889280 *[Signature]*
 Rocha Ricardo 32543116 *[Signature]*
 Deyssy Rave 94.446.405 *[Signature]*
 GOMEZ ANDRES 25.359.538 *[Signature]*
 Tico Zulzaida 33.349.989 *[Signature]*



Pino Antonio Lisandro Amador	70322933	
Valderrama Norma Susanna	70322933	35570521
Dakela Raquel	70322933	34735723
Román Iván	70322933	34483827
PAZ, ALEJANDRO	70322933	25761339
Heit Omar	70322933	34375998
Gledys G. Verón	70322933	13774308
Moreno Carolina de la Cruz	70322933	94601170
Sánchez V. Mario Puerto	70322933	16493514
Sánchez N. Juan Luis Federico	70322933	15500237
Lorenzo Carmen Ulloa	12930488	70322933
TOLESIAS MARA NAHIA	70322933	32260469
Dionida CAZOR	70322933	94118311
CARLOS IVAS	70322933	31225132
Luz = Feliz	70322933	941148326
Villarrobia David	70322933	94614945
MORENO JORN	70322933	24412834
Villalba Victoria	70322933	30278926
Villagran Regina	70322933	37721835
Juan José Viscarra	70322933	33539610
Mariela Ortiz	70322933	25447501
Mateo Villarrobia	70322933	94121607
Diego Domingo Altamirano	70322933	24992651

Graciela Amat

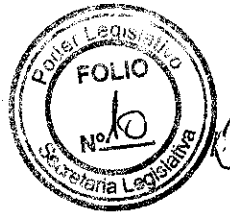
Dirección de Tierra y Hábitat
Ministerio Des. Social

RECIBIDA
16/09/13

Roberto Valera

143745

G.T.F. Dirección de Subsidios y Aportes Estatales SUB. HAC. - M.E.	
ENTRADA	SALIDA
Fecha:	Fecha:
Hora:	Hora:



Sr. Legislador
Don. Juan Felipe Rodríguez
S _____ / _____ D

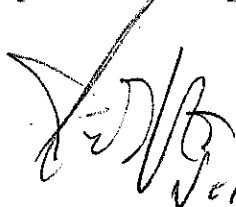
De nuestra mayor consideración nos dirigimos a UD. a fin de solicitarle tenga a bien gestionar un pedido de informe referido a los bonos de gas que son repartidos en nuestro barrio "Arraigo Sur" y de los cuales se venían otorgando a los vecinos por intermedio de la que era nuestra referente sobre la cual pesan ciertas sospechas por este manejo y por otros manejos todos referidos a las necesidades de nuestro barrio.


Cansados muchos vecinos de ser presionados a no contradecir en las asambleas a esta referente a costa de sufrir la espera de a veces mes y medio para recibir este bono y en algunos casos negar entrega, decidimos despojarla de su cargo cuando nos acercamos a solicitar información a la UEP de la Margen Sur sobre porque esta persona podía hacer esto con nosotros se nos dijo que ella era la que autorizaba estos bonos, le informamos a la persona que desempeñaba sus tareas en este establecimiento de las maniobras que se hacían con estos bonos y solicitamos se pongan a trabajar, lamentablemente la persona responsable que fuimos a ver estaba de licencia (la Sra. Graciela Abath)

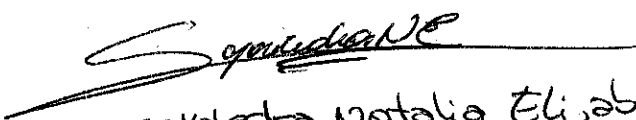
Sigue en forma sistemática y discriminadora y teniendo al estado como cómplice, ya que ellos son los que tenían que verificar que la entrega de estos lleguen a los que necesitan y no sean comercializados ni utilizados como herramientas de presión, acusamos al estado ya que al otro día de informar a la persona que trabaja en la UEP de las irregularidades, enviamos a un vecino a pedir el bono de gas y esta persona lo derivó a la referente denunciada.

Es por eso que solicitamos a UD. gestione un pedido de informe de lo mismo y de esa forma comparar datos de los que sabemos viven y los beneficiarios de los bonos como así también vislumbrar a quienes beneficiaba mas.

Esperando una respuesta favorable quedando a su entera disposición saludan atte.


Roberto
DNI 32335112
Cel 15555682


Adolfo Roberto
DNI 34286331
Cel. 15484935


Natalia Elizabeth
DNI = 27.172.272.
Cel = 02964/1560.1054

recibido 22/03/12,





Sr. Subsecretario de Aportes Estatales

Ministerio de Economía de la Provincia

María José De La Vega, DNI N° 34.193.109,
Paola Elizabeth Peña, DNI 33.075.254, domiciliada en la Manzana T, Terreno 11;
María Rosa Marilao, DNI 28.207.633, Manzana J, Lote 6; ; y María Cristina Rojo,
DNI 24.203.545, Manzana T, Lote 15; todos del Barrio La Esperanza, en la Margen
Sur de la Ciudad de Río Grande, a Ud. manifestamos:

1.- **Objeto:** Que venimos a formular reclamo administrativo a los fines de que al resolver el presente, se establezca un mecanismo de verificación de la permanencia en el Barrio La Esperanza, de la ciudad de Río Grande que nos permita superar la dependencia de referentes barriales que se promocionan desde la Dirección de Tierra y Habitat con asiento en esta ciudad, todo con fundamento en cuanto pasamos a explicar.

2.- **Hechos:** Los suscriptos somos vecinos del Barrio La Esperanza de esta ciudad de Río Grande.-

Que asimismo y ante la necesidad de obtener los beneficios del subsidio que el Gobierno Nacional y Provincial otorgan a quienes no contamos con red de gas domiciliario y utilizamos el gas envasado, concurrimos por ante quien conocemos como referentes del Barrio: Rubén Vélez y Natalia León, a los fines de que se nos otorgue el correspondiente "certificado" de domicilio.-

Que sin embargo en la oficina de la Dirección de Tierra y Habitat de esta provincia, sita en el Barrio Austral de esta ciudad, su titular, la Sra. Graciela Abat nos informó que el indicado Sr. Rubén Vélez no podía realizar ningún trámite por que se recibieron denuncias por ventas de terrenos en el barrio,

que ella lo había "sacado" de la Comisión Barrial, y que la nueva referente era la Sra. Roxana Orellana.-

De esta manera, la provincia "promociona" representaciones en el barrio.-

Así las cosas, la "nueva referente" nos identifica como partícipes de la Comisión Barrial, por lo que nos pone cortapisas y excusas para el otorgamiento del respectivo "certificado".-

En tales condiciones, en el presente mes no pudimos gestionar el "bono" del subsidio.-

A sus fines y a modo de conclusión expresamos:

-tenemos las mismas condiciones que los restantes habitantes del "Barrio La Esperanza" de esta ciudad de Río Grande,

-y que los funcionarios públicos no pueden promover referentes o representaciones de facto, fundados en la necesidad del acceso al subsidio del gas envasado (tal mecanismo de hecho, es decididamente: perverso).-

-esta Subsecretaría debe en nuestro caso particular, arbitrar los medios para que no se vean frustrados nuestros derechos al acceso a un beneficio que participa del concepto de vida digna y que requerimos con urgencia.-

Saludamos a Ud. atentamente:-

de la Vega María José

DNI: 34.193.109

MARÍA ROSA MARILAO

DNI: 28.207.633

MARILAO

Peña Poda Elizabeth

DNI: 37.075.254

Rojo María Cristina DNI: 24.203.545

G.T.F. Dirección de Estudios y Apoyos Estatales C.A. HAC. - M.E.	
ENTRADA	SALIDA
Fecha: 16 SEP 2013	Fecha: Hora:

Rio Grande 19 de septiembre de 2013

Sra Directora de tierra y Hábitat Graciela Abat

Por medio de la presente me dirijo a Ud para informarle que en nuestro barrio "La Esperanza" mas precisamente en la manzana M se habia sucitado un problema entre vecinos de la misma, dicho problema surgio porque la Sra Orellano Roxana diendose presidencia del Barrio en el mes de junio ubico a la Sra Rios Monica Alejandra DNI 21601996 en el terreno que Velazquez Manuel DNI 32768818 estaba habitando y tomo tambien parte de la calle. Por este inconveniente entre vecinos los mismos se reunieron con mi persona (Natalia León) para buscar una solución.

Se realizo una reunión en la cual estan presentes los afectados y en la misma se ha decidido ubicar a la Sra Rios Monica Alejandra en el terreno nro 12 de la manzana M detallando que para que la manzana lleve el orden que seguimos en todo el barrio el terreno debe medir 10 mt x 20 mt al igual que todos los terrenos del barrio, dando tiempo para ponerse en el lugar indicado.

Dandole aviso a Ud que ya se ha solucionado el problema y todos los que firman estan de acuerdo

Natalia León

Referente B° "La Esperanza"

Manuel Velazquez

32.768.818

Rios Monica Alejandra

21601996.

Rio Grande 9 de septiembre de 2013

Sra: Coordinadora del Ministerio de Desarrollo Social, Tierra y Hábitat

Doña: Graciela Abat

Por medio de la presente me dirijo a ud en su carácter de Directora de Tierra y hábitat con el fin de solicitarle les otorgue a las personas debajo nombradas el certificado de tierra y hábitat para ser presentado en el Ministerio de Economía Subsidios y Apoyos Estatales.

Este peticionario se basa en que ud les ha pedido para gestionar el tramite para Bonos de Gas un certificado del Referente Barrial que ud dice es la Sra Orellano Roxana, desconociendo mis vecinos de quien se trata y negando ser representados por la antes nombrada.

Por lo tanto solicitamos entregue dicho certificado y cense a estos vecinos para que puedan acceder al beneficio de SUBSIDIO DE GAS que otorga el gobierno; ya que el no hacerlo ocasionaria un perjuicio grave sobre estas personas

Rojo Maria Cristina	DNI 24203545	
Aguilar Daniela	DNI 31895686	
Marilao Maria Rosa	DNI 28204633	MARIA MARILAO
De la Vega Maria Jose	DNI 34193109	

NOTARIO
DNI 93084815

SANCHEZ NANCY
 Jefe Departamento RG
 Direc. Barrios y Hábitat
 Ministerio Desarrollo Social

Recibido
 09/09/13
 15:30:45

Rectificación: Dirección Provincial de Tierra y Hábitat.

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
Fecha Recibido:	18-09-2013
Hora: 12:00	Núm.: 491



JUAN BAUTISTA CABRAL
MESA DE ENTRADA
Dirección Legislativa
Concejo Deliberante
Rio Grande TDF

Rio Grande 2 de Septiembre de 2013

Los vecinos que vivimos en los distintos barrios mal llamados Asentamientos ubicados en la Margen Sur, que recibimos el subsidio de bonos de gas solicitamos a las autoridades que correspondan los puntos que se detallan a continuación.

1. Modificación de la fecha de vencimiento de los bonos.
2. Que dichos bonos sean entregados en la Margen Sur puesto que todas las personas que los recibimos vivimos en dicha zona.
3. La permanencia de los bonos de las garrafas tanto de 10 kg como de 15 kg ya que la discontinuidad de las mismas afecta al sector mas vulnerable de nuestros barrios.
4. La apertura del deposito de gas ubicado frente al Barrio Argentino considerándolo un punto estratégico para la venta de las garrafas sociales tan necesarias para nuestros vecinos y agilizando de esta forma de esta forma el reparto en cada barrio.

Atento a que estos reclamos datan de un historial que los trascienden a ustedes. Les informamos que las medidas de persuasión que iremos acercándoles se irán incrementando a fin de que se pongan a trabajar en una solución definitiva.

Solo con trabajo podrán seguir en sus puestos o soñar alcanzar alguno mas alto, los tiempos de promesas se terminaron ya no queremos palabras sino hechos.

NO ACEPTAMOS QUE JUEGUEN CON LA NECESIDAD DE LA GENTE DE NUESTRA GENTE, LUCHAMOS POR EL DERECHO DE NUESTROS HIJOS A VIVIR DIGNAMENTE.

IMPULSAN

Referentes Barrio La Esperanza

Ruber Velez
Referente de B°
La Esperanza

Roberto Jara
Referente
B° La Esperanza

D.T.A. Dirección Subvenciones y Asesoría Especiales SUBVENCIONES	
ENTRADA	SALIDA
Fecha: 18 SEP 2013	Fecha: Hora:

**LOS FOLIOS 15 AL 30 SON
CUALES QUEDAN PARA CONSULTA
PLANILLAS CON FIRMAS LAS
EN ESTA DIRECCION.**

RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA.-

Señora

Directora de la Dirección de Tierra y Habitat

S / D

De mi mayor consideración:

Rubén Eduardo Velez, titular del DNI 32.335.112, con domicilio real en y constituyéndolo a los efectos del presente en Barrio La Esperanza, Manzana M, Lote Nº 2 de esta ciudad, por su propio derecho, me presento y manifiesto:

I - OBJETO:

Que en tiempo y forma, y en un todo de acuerdo con lo establecido por Arts. 148, s.s. y c.c. de la ley 141, vengo a interponer **RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCATORIA, persiguiendo que al resolver el presente en definitiva:**

- 1) **Se declare la nulidad de la notificación del Acto Administrativo comunicado mediante Nota Nº 88/2013, recibida el día 04/07/2013, que en copia simple se acompaña al presente.-**
- 2) **Subsidiariamente y en la improbable hipótesis de que se considere que la notificación obrada en mi persona cumplió con los requisitos mínimos legales y/o sus finalidades, solicito se declare la nulidad del Acto Administrativo consistente en: "...darle de baja como representante del Barrio LA ESPERANZA, no aceptando ni autorizándolo a realizar ningún tipo de trámite referente al mencionado barrio" (SIC), supuestamente en virtud de "...la cantidad de quejas y denuncias presentadas por los vecinos respecto a su desempeño como presidente de la comisión barrial". Lo que de manera deficiente fuera comunicado, mediante las Notas 088/2013 y 094/2013, ambos identificados: "LETRA MDS DPTYH DPTO B Y H R. GDE"**

Por lo que la autoridad administrativa que resuelva en definitiva revocará los actos administrativos antijurídicos, por su contrario imperio, con comunicación a los vecinos del Barrio La Esperanza y de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos que se expresan en los capítulos siguientes.-

Todo sin perjuicio de la eventual denuncia a los órganos penales para que se investigue si los hechos se encuentran encuadrados o no en el delito contemplado en el art. 248 del Código Penal Argentino, atento a la condición de funcionaria pública de quien eventualmente dictó dichos actos.-

Y sin perjuicio, asimismo de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios ya ocasionados al suscripto por la vía judicial civil competente.-

III - ANTECEDENTES FÁCTICOS:

III.1. El derecho constitucional a una vivienda digna. El derecho constitucional a asociarse con fines útiles.

1.- La materialización del derecho constitucional a una vivienda digna previsto en nuestro bloque constitucional (Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, apartado 1, artículo 11 Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 14 bis de la Constitución Nacional), es una de las materias pendientes de los gobiernos provinciales y municipales de esta provincia.-

La ausencia de políticas públicas, de los distintos estratos del estado, fue una de las condiciones de la consolidación de un mercado inmobiliario local, caracterizado por los altos valores de los lotes con servicios y del precio de los alquileres de los que el grueso de la población migrante atraída por la industria promocionada quedó cautiva.

El Estado tuvo entonces una participación activa en el mercado inmobiliario, en tanto no planificó ni ejecutó políticas públicas que posibilitaran el acceso a lotes con servicios; sin embargo si llevó servicios a los lotes comercializados por las inmobiliarias, generándoles enormes ganancias.-

La imposibilidad de pagar los lotes que el mercado inmobiliario ofrece, fue uno de los fundamentales factores desencadenantes del fenómeno de las ocupaciones de tierras, que si bien no es reciente en esta provincia, si se dió con mayor intensidad en los últimos diez años.-

En efecto, de manera casi aluvional, la ocupación espontánea de lotes de tierra ha sido la manera en que se formaron los barrios en los bordes de nuestra ciudad de Río Grande, y gran parte de los barrios que la componen se crearon por iniciativa propia de sus vecinos, antes que de la planificación estatal.-

III.2. El Barrio la Esperanza.

En nuestro caso particular hace unos años a esta parte, y ante la ausencia de una solución habitacional, sumada a la imposibilidad de

sostener mensualmente el pago de un alquiler, motivó a un numeroso grupo de vecinos a asentarse en el denominado "Barrio La Esperanza".

Así entonces, el fenómeno se dio colectivamente, los vecinos ocupamos como pudimos los terrenos que lindaban con el sector conocido como barrio "Austral", y comenzamos con gran esfuerzo a construir nuestras viviendas.-

Así las cosas, desde la ocupación misma y por una cuestión de necesidad los vecinos recreamos diversas formas de organización que nos permitiera canalizar nuestras inquietudes y defender nuestros derechos.-

El 09 de agosto de 2012, los vecinos que vivíamos en el barrio a esa fecha, decidimos por votación unánime denominar a nuestro Barrio "La Esperanza" y elegimos a nuestros referentes barriales: la Sra. Natalia León y el que suscribe.-

Esta forma organizativa, es bueno recordarlo, es el ejercicio del derecho de "asociación con fines útiles" que prevé nuestra constitución (art. 14 CN), y constituye la forma primaria de organización social democrática.

El Estado que detenta el poder de policía -en el sentido jurídico más amplio- a los fines del bienestar de los habitantes del país, la provincia y la ciudad, debe receptar el fenómeno social de referentes barriales como formas organizativas democráticas espontáneas de los vecinos destinadas a mejorar su calidad de vida, y debe articular sus políticas públicas con esta manifestación de organización social.-

En nuestro caso la necesidad de canalizar **colectivamente** nuestros reclamos y peticiones (ejercicio de un derecho fundamental contemplado en el art. 14 Constitución Nacional) ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales y personas jurídicas privadas que suministran servicios públicos, fue la motivación principal de la constitución del acto asociativo.-

2.- La designación de mis vecinos, fue puesta en conocimiento, mediante nota, a los distintos órganos del Estado Provincial, (incluyendo la Sra. Gobernadora, y esta Dirección provincial) y los prestadores privados de los servicios públicos.-

3.- Así mismo en fecha 24 de junio de 2013, los vecinos de mi Barrio, ratificaron la designación de referentes, tanto de León como la mía.

4.- De la misma manera, se comunicó a los distintos niveles del Estado Provincial (incluyendo nuevamente esta Dirección

Provincial) y Municipal.-

5.- La administración pública provincial en general y el municipio local, reconocieron tanto en la práctica, como en la formalidad de la actuación administrativa, al suscripto como referente barrial.-

6.- Así las cosas en fecha 04/07/2013 la Sra. **Graciela Abat**, Directora de la Dirección de Tierra y Habitat, me notificó en su oficina de calle Yaghan N° 640 de la ciudad de Río Grande, mediante Nota N° 88/2013, de una decisión administrativa, cuyas formalidades hasta la fecha desconozco, la fecha de dicha resolución administrativa, la carátula, el número del expediente y fundamentalmente la motivación de un acto administrativo que califico de "virtual".-

Es de esencia del Estado la de motivar actos que afecten intereses y/o derechos de los habitantes, para que estos puedan evaluar la razonabilidad de tales decisiones de la administración, y en su caso solicitar a los órganos judiciales que den certeza y/o tutelen los derechos de los administrados.-

Como al pasar expresa que constaba en dicha oficina estatal una serie de "quejas y denuncias", que resultan insuficiente para considerar la motivación que requieren los actos administrativos.-

7.- Ignorando todo lo relacionado a la decisión administrativa comunicada, se afectó derechos sustanciales del suscripto.-

8.- De manera inmediata se procedió a notificar a los vecinos del Barrio La Esperanza, mediante Nota N° 094/2013, fechada el día 27 de junio de 2013, que rezaba lo siguiente: "SRES. VECINOS BARRIO LA ESPERANZA S/D" (SIC) "Me dirijo a Ud. en respuesta a su nota presentada de fecha 26 del corriente mes y año cumpla con informarles que esta Dirección Pcial de Tierra y Habitat, ha tomado la decisión de dar de baja al Sr. VELEZ RUBEN, de la comisión barrial que presidía." (SIC), y remataba expresando: "Por tal motivo el mismo no se encuentra autorizado a realizar ningún tipo de trámite referente al barrio".-

9.- Simultáneamente tres personas en fecha cercana a la comunicación del "úcase" de esa directora y su difusión en mi barrio, mediante la nota referida en el numeral anterior, realizaron una denuncia en el Canal 13 y distintas radios FM (entre ellas "FM Aire Libre"), mostrando y refiriéndose a la nota de esta Directora; y expresando que en virtud de los supuestos hechos delictivos denunciados se me había apartado de la representación de mis vecinos.-

Debo inmediatamente expresar, que puedo lógicamente vincular la acción difamatoria de estas personas, con el supuesto dictado de la decisión administrativa de dejar sin efecto mi designación como referente

barrial.-

Prosigo expresando que en nuestro ordenamiento jurídico, el Estado tiene responsabilidad patrimonial por los actos de sus funcionarios públicos que lesionen derechos de los habitantes.

Afortunadamente se ha abandonado el concepto que el estado no debe resarcir a los particulares por los actos ilegítimos de sus funcionarios públicos, por una orientación doctrinaria y jurisprudencial contraria.-

Asimismo los funcionarios públicos, que expresan la voluntad de los órganos del estado, tienen responsabilidad patrimonial -en este caso solidariamente con el propio Estado-, política y penal por el dictado de los actos contrarios a las leyes que lesionen bienes jurídicos de los habitantes.-

Así por ejemplo el art. 248 del Código Penal Argentino, establece una pena para el funcionario público que dictare una resolución contraria a la Constitución Nacional, y las leyes, lo que nuestra doctrina especializada denomina "abuso de autoridad".-

III.3. Fundamentos jurídicos.

III.1. La nulidad de la notificación realizada.-

La Nota N° 088/2013 carece de los requisitos mínimos para ser considerada una notificación válida de un acto administrativo.-

En la economía de nuestra ley de procedimientos administrativos, la notificación debe cumplir con determinados requisitos: *"Artículo 52.- En las notificaciones se transcribirán íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto objeto de notificación, salvo cuando se utilicen los edictos, la radio o teledifusión, en cuyos supuestos sólo se comunicará la parte dispositiva del acto. En las cédulas y oficios se podrá reemplazar la transcripción agregando una copia íntegra y autenticada del acto a notificarse, dejándose constancia en el cuerpo del instrumento notificador."* -

Indudablemente la finalidad del legislador provincial al establecer determinadas formalidades para garantizar que el administrado conozca los elementos que le permitan ejercer la tutela de sus derechos, en dicha perspectiva, se orientan en garantizar los derechos de los administrados.-

En la comunicación formulada no se transcribió parte resolutoria alguna, no se expresó la carátula del expediente administrativo en el que se dictaba, ni se mencionó las motivaciones de tal decisión, lo que determinará que en definitiva se resuelva su nulidad, impidiéndome el ejercicio de mi derecho de defensa, gravamen concreto que motiva el presente.-

La sanción del incumplimiento de los requisitos

legales de la notificación administrativa se prevee en el art. 58 de la ley 141: "Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas precedentes carecerá de validez y el empleado notificador responderá por los perjuicios que cause al interesado o a la Administración." -

Lo expresado bastará para que la autoridad administrativa determine la nulidad de la Nota N° 088/2013 como pieza de comunicación de un acto administrativo.-

III.2. Subsidiariamente plantea la nulidad del Acto Administrativo que "decide" "dar de baja" al suscripto como representante del Barrio La Esperanza.-

En la hipótesis de que se entienda que la Nota N° 088/2013, es un acto de comunicación válida, vengo a plantear la nulidad del/los "eventual"/es" actos administrativos que contienen esta y la Nota N° 094/2013, en los siguientes términos:

1. Uno de los elementos esenciales de todo acto administrativo es la legalidad de su dictado. Esto es el funcionario público actúa en función de lo que establece la Constitución Nacional, o las normas jurídicas reglamentarias: las leyes ordinarias, los decretos, resoluciones del poder administrativo que reglamentan aquellas.-

2.- Asimismo requiere inexcusablemente y como garantía para los administrados tales actos se motiven.-

En el caso en examen y si se considerara a la Nota N° 088/2013 como el acto administrativo en si mismo, el mismo sería nulo de nulidad absoluta.-

Nuestro ordenamiento legal aplicable, la ley 141 requiere, en primer término, que "El acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito e indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite. Sólo por excepción, y si las circunstancias lo permitieren, podrá utilizarse una forma distinta."

Seguidamente establece los requisitos **esenciales** de los actos administrativos para ser tales (principio de identidad lógica), Artículo 99, ley 141, asimismo pondremos en evidencia el grosero incumplimiento de la norma, en el supuesto en análisis:

"a) Ser dictado por autoridad competente:

La Sra. Directora de Tierra y Habitat carece de facultades legales para decidir la manera en que los vecinos se organizan, y a quien designan como sus voceros, representantes, miembros de sus comisiones barriales,

vuelvo a insistir con un argumento ya expresado: nuestro bloque constitucional garantiza la asociación de las personas con fines útiles, y agregó: también garantiza el derecho a peticionar a las autoridades, en este último punto, pongo de relevancia que se llega al disparate de expresar que "no se autoriza (a mi) a realizar ningún trámite referente al barrio", según Nota N° 094.-

Y en este punto queremos detenernos en la cuestión del fenómeno asociativo, desde el punto de vista del derecho sustancial.-

Tenemos que decir que la legislación civil distingue entre personas físicas y la de existencia ideal.-

En el caso de las personas de existencia ideal pueden ser de carácter público o privado.-

Y en esta porción del derecho se distinguen entre asociaciones y fundaciones, y sociedades civiles y comerciales.-

Para tales personas jurídicas el ordenamiento jurídico establece la necesidad de la autorización previa del estado para funcionar.-

Enseguida, nos apuramos a aclarar que tal enumeración no agota el fenómeno asociativo.-

No es que las que no se enumeran en el listado legal citado, sus actividades o existencia se encuentre prohibida o sean ilegales.-

Por el contrario nuestro código civil establece que las asociaciones que no encuadren dentro del esquema legal, ni tengan previamente la autorización estatal para funcionar, son sujetos de derechos.-

Ley 340, Artículo 46. "Las asociaciones que no tienen existencia legal como personas jurídicas, serán consideradas como simples asociaciones civiles o religiosas, según el fin de su instituto. Son sujetos de derecho, siempre que la constitución y designación de autoridades se acredite por escritura pública o instrumentos privados de autenticidad certificada por escribano público. De lo contrario, todos los miembros fundadores de la asociación y sus administradores asumen responsabilidad solidaria por los actos de ésta. Supletoriamente regirán a las asociaciones a que este artículo se refiere las normas de la sociedad civil".

Es decir, no las prohíbe, ni las priva del carácter de sujetos de derechos, sólo establece formalidades -escritura pública o certificación por escribano público de los instrumentos de su constitución o designación de sus autoridades- y aún en la hipótesis de no contar con tal formalidad, establece la responsabilidad solidaria de los administradores por los actos de ésta.-

Sentado el carácter de sujeto de derecho de nuestro barrio a formar los órganos que la representen, de acuerdo a lo dispuesto en la

legislación de fondo, indudablemente la Sra. Directora carece de facultades para negar tales derechos.-

El dictado de un acto administrativo, notoriamente contrario a derecho, puede dar lugar a la configuración del tipo delictual "Abuso de Autoridad".-

b) sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;

Como se expresa, la decisión administrativa carece de todo fundamento fáctico y más aún de fundamento jurídico.

Aún en los espíritus con el máximo de desarrollo de imaginación costará encontrar tales sustentos, confieso que en mi caso no lo encontré.-

c) el objeto debe ser cierto y física y jurídicamente posible, debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos;

Como se expresó el objeto del acto es imposible, la funcionaria pública de marras carece de legitimación para negar la representación que me otorgan mis vecinos, y/o negar mi derecho a peticionar a la autoridad pública.-

Tampoco se ha producido la audiencia de mi parte.-

d) antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses;

No consta el cumplimiento de ningún procedimiento previo, ni se dispuso dictamen jurídico alguno -que en parte pudiera salvar el dictado de un acto groseramente ilegítimo-.

e) ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

Ninguna motivación que pudiera facilitar la tutela de mis derechos contienen las notas mencionadas.-

f) cumplir con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades

pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa y objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad."

Sin perjuicio de destacar que ninguna norma faculta a esa Directora a disponer el cercenamiento de derechos sustanciales del suscripto y de sus vecinos, debo expresar que puedo entender que existen finalidades no expresadas, que se relacionan con hechos y actos de esa funcionaria pública que le sirven antecedente.-

Puedo entender que la verdadera finalidad del acto que pretendió disponer dicha funcionaria es la de imponer una representación barrial afín a intereses de la misma.-

El área en el que esta Directora ejerce sus funciones, se caracteriza por la presencia de un importante número de habitantes de esta ciudad sin servicios básicos.-

Esa necesidad vital determina una situación de vulnerabilidad de sus habitantes y los coloca en situación de ser premeables a las influencias "políticas" de funcionarios inescrupulosos de todo orden (municipal, provincial, nacional), punteros políticos de toda laya, vendedores de humo, mentirosos compulsivos, y demás especies zoológicas, etc.-

En concreto, en los barrios de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande, la posibilidad de tener una autorización del referente barrial que le permita acceder a la tramitación subsidio al gas envasado, adquiere una importancia vital -casi la fuerza de un fenómeno de la naturaleza-, como es un hecho notorio, por las condiciones físicas y socioeconómicas imperantes, no calefaccionarse con gas envasado, implica serios riesgos a la salud de los habitantes del barrio; sumado a ello diremos -otra verdad de perogrullo- que sin el subsidio del gas envasado, los costos del mismo se hacen imposible de sostener economicante.-

Como se ve, que esa Dirección determine quiénes son los referentes barriales que otorgan las autorizaciones necesarias para el trámite, dota a su titular, de manera fáctica, una influencia política importante.-

Entonces, y de acuerdo a los hechos que relaté, puedo entender que la finalidad de disponer mi "baja" como referente barrial, es la de que la Sra. Roxana Orellano sea nombrada como referente barrial en mi lugar, "manu militari" por supuesto.-

Esa relación la realizo por los propios actos de la Sra. Roxana Orellano, quién inmediatamente después de ser "dictado" la referida

nota -disponiendo mi baja-: se presentó en los medios de comunicación locales difamándome y exhibiendo documentación de esa dirección provincial.-

Asimismo, hizo las veces de notificadora de esa Dirección entregando a los vecinos la Nota N° 094 que "disponía" mi baja, la que fue exhibida públicamente en el Canal 13 de esta ciudad, con expresión de que el suscripto "vendía" terrenos, y que había "estafado" a una persona mayor -exhibiendo otra nota de esta dirección--

Con posterioridad, y detentando documentación de esa dirección, juntó firmas para un supuesto censo, que en realidad se utilizó para injuriarme en una nota; etc.-

Orellana expresó a los vecinos que la Sra. Directora, Graciela Abat, "la nombró" como Presidenta del Barrio y que era la única con facultades para representar a los vecinos; esto que parecería descabellado, resulta verosímil, si es que tomamos en cuenta, que la titular de esta Dirección provincial, me dió "de baja" de la elección que realizaron mis vecinos.-

Entonces, entiendo que los actos administrativos, si es que se puede considerar tales a las notas 088/2013 y 094/2013, SON NULOS DE NULIDAD ABSOLUTA, por violentar de manera grosera .-

V.- PRUEBA:

Ofrezco los siguientes medios confirmatorios de los hechos que fundamentan las pretensiones nulificantes expresadas:

- 1º) Documental en mi poder: Copia simple de las notas referidas y demás documental vinculada a los hechos denunciados.-
- 2º) Documental obrante en la Dirección Provincial de Tierra y Habitat, los expedientes administrativos y constancias en las que se haya tramitado los hechos denunciados, especialmente los que sirvieron de antecedentes al dictado de las Notas N° 088/2013 y 094/2013.-

VII.- PETITORIO:

Por todo ello a la Sra. Directora expreso:

- 1º) Me tenga por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-
- 2º) Tenga por interpuesto en tiempo y forma, Recurso Administrativo de Revocatoria en los términos expuestos en el capítulo I OBJETO.-
- 3º) Tenga presente la prueba ofrecida para su oportunidad.
- 4º) Oportunamente, se revoque el acto recurrido, dictándose la resolución pertinente



en los términos solicitados, y notificándose además del suscriptos a los vecinos del Barrio la Esperanza.-

Saludo a Ud. Atentamente.-



María Luján



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TIERRA Y HABITAT
DEPARTAMENTO BARRIO Y HABITAT RIO GRANDE

NOTA N° 094/13
LETRA MDS DPTyH DPTO B Y H.R.GDE.

Río Grande, 27 de junio de 2013.

SRES. VECINOS
BARRIO LA ESPERANZA
S _____ D

Me dirijo a Ud. en respuesta a su nota presentada de fecha 26 del corriente mes y año, cumpla en informarles que esta Dirección Nacional de Tierra y Habitat, ha tomado la decisión de dar de baja al Sr. VELEZ RUBEN, de la comisión barrial que presidia. Por tal motivo el mismo no se encuentra autorizado a realizar ningún tipo de trámite referente al barrio.

Ezequiel Altamirano
Dir. Depto. Tierra y Habitat
Ministerio Desarrollo Social

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PCIAL DE TIERRA Y HÁBITAT
DEPARTAMENTO BARRIO Y HABITAT RIO GRANDE



NOTA N° 88/13.-
LETRA MDS DPTyH DPTO B Y H R.GDE.-

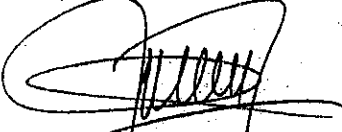
Río Grande, 24 de junio de 2013.-

SR RUBEN VELEZ

Me dirijo a Ud. para informarle que esta Dirección Pcial de Tierra y Habitat, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, ha tomado la decisión de darle de baja como representante del Barrio LA ESPERANZA., no aceptando ni autorizándolo a realizar ningún tipo de trámite referente al mencionado barrio.

Motiva lo expresado precedentemente debido a la cantidad de quejas y denuncias presentadas por los vecinos respecto a su desempeño como presidente de la comisión barrial.

Sin más saludo atentamente.-


Graciela Abat
Dir. Pcial. Tierra y Habitat
Ministerio Des. Social

Río Grande

09 de Agosto de 2012



Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego
Doña: Fabiana Ríos

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes le comunicamos que mediante una
asamblea convocada en el barrio ubicado atrás de el denominado Arraigo sur, llegamos
A la determinación de Denominar a nuestro Barrio "La Esperanza" por tal motivo
Le comunicamos esta decisión la cual se acompaña con la firmas de todos los vecinos
que fehacientemente vivimos en este predio.

Por tal motivo se nombraron las siguientes persona como
referentes del mismo:

RUBEN VELEZ DNI: 32.335.112
CARLOS ALCIDES NUÑEZ DNI: 26.575.478
NATALIA LEON DNI: 19.168.388

Asimismo como máxima autoridad provincial, le solicitamos implementar todas las
herramientas necesarias para acercar a nuestro barrio todos los servicios básicos
elementales reconocidos en nuestra constitución y ante todos los organismos
internacionales, tal como lo viene haciendo con los demás barrios que no tienen
regularización de su predio.

Le comunicamos también que esta misma nota le será entregada a las diferentes oficinas
de las áreas de Gobierno así también como a la Honorable Cámara Legislativa de la
Provincia.

Quedando a su entera disposición Saludan atte.

PD: ADJUNTAMOS DOS HOJAS CON FIRMAS ORIGINALES.

Graciela A. ...
Din. Deid. Ter. ...
Ministerio L. ... Social

RECIBIDA 09/08/12

Río Grande

24 de junio de 2013



Sr Delegado de Gobierno
Don. Daniel Larroude
S _____ / _____ D

Nos dirigimos a UD. en nuestro carácter de representantes/ referentes del barrio La Esperanza de nuestra Margen Sur.

La causa de esta misiva es para denunciar que el área de Tierra y Habita en sus oficinas que se radican en nuestra zona de la Margen Sur, han ingresado en nuestro barrio con el engaño de denunciar irregularidades de esta Comisión vigente y su real intención era socavar la legítima conducción de este barrio, juntando firmas con engaños, este grupo encabezado por la Sra. Graciela Abath quien no cumple con sus funciones como corresponde tiene el descaro de querer atacar a quienes hacen su trabajo, es por eso como referentes auténticos de este barrio y como ciudadanos de esta Provincia, solicitamos la remoción de esta persona de su cargo a fin de evitar enfrentamientos posteriores, así mismo instamos responder esta nota basado en la ley nro 653 en sus artículos 1,2,5,6 y 7, a costa de solicitar la sanciones que se determinan en esta ley en sus art. 8 y 10 y como también se detallan en nuestra Constitución Provincial, y acoplar las denuncias a los Órganos de control legislativos.

Como tantas otras veces solicitamos audiencia urgente con UD. y/o superiores, en caso de no prosperar ninguna respuesta por su parte, nos veremos obligados a tomar medidas de persuasión que reciban la difusión correspondiente en pos de defender la transparente organización de este barrio.

A posterior y adjunta a esta nota le entregaremos las firmas de todo los vecinos, prueba fiel de el aval que sostiene la gestión no manipulable de nosotros los verdaderos referentes de este barrio.

Dejando de ante mano el aviso, de que no atenderemos recibiremos y/o autorizaremos a ningún personal Subalterno suyo a realizar ninguna reunión sin que UD. previamente se comunique con nosotros.

Saludan Atentamente referentes Barrio La Esperanza.

Raon Diego S.
28 513 189

NATALIA LEON
95.004.815
REFERENTE B°
"LA ESPERANZA"

Silvano Flores
28 835 750
34 819 594
FARMAS
26 260 900

Carlos Jaramillo
36 733 711
32 888 857
Sobol Antao
Dni 2992694

Carroga Cinthia
32 719 442
32 335 117
REFERENTE
B° "LA
ESPERANZA"

Sanchez N. Federico
32 035 362